



BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA



CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesion de 3 de Junio de 1895

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Osvaldo Renjifo, i asistieron el señor Rector de la Universidad don Diego Barros Arana, los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Montt, Prado, Santa María, Torres, Varas i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 27 de Mayo último, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Gregorio Marticorena Maturana i don Pedro Velasco Reynals, los cuales recibieron el correspondiente diploma.

Vistos el respectivo espediente i previo el juramento de buen de-

sempeño en el ejercicio de la profesion, don Juan Lea Henstock recibió el título de *Médico-Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,503.

Santiago, 17 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,024.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Autorízase a los profesores de las siguientes clases de la Escuela de Medicina para jirar contra la Tesorería Fiscal de Santiago por las sumas que se espresan i que se destinan para la adquisicion de material de enseñanza de sus respectivos laboratorios:

«Doscientos pesos al profesor de la clase de histolojía normal;

«Dos mil pesos al profesor de las clases de química jeneral i biolójica;

«Dos mil pesos al profesor de las clases de química inorgánica del curso de farmacia;

«Ochocientos pesos al profesor de la clase de fisiolojía espermental; i

«Tres mil pesos al profesor de la clase de química analítica del curso de farmacia.

«Impútese el gasto al ítem 12, partida 20 del presupuesto de Instruccion Pública.

«Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONIT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Ai Rector de la Universidad.

NÚM. 1,505.

Santiago, 17 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,026.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Carlos Cerda la suma de noventa i dos pesos por impresion de las actas del Consejo de Instruccion Pública celebradas hasta el 15 de Abril último.

«Impútese el gasto al ítem 15, partida 135 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,455.

Santiago, 17 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 976.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor de la clase de gramática e historia del Conservatorio Nacional de Música a don Domingo Villalobos, propuesto por el director del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,501.

Santiago, 17 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,022.—Vista la cuenta que precede,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Rafael Jover la suma de mil un pesos setenta centavos por impresion de mil ejemplares de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD correspondientes al mes de Febrero último.

«Impútese el gasto al ítem 3, partida 134 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»
Lo digo a V. para su conocimiento.
Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,506.

Santiago, 17 de Mayo de 1895

Hoy se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,027.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrense los siguientes profesores auxiliares para las clases del 2.º i 3.º años del curso preparatorio del liceo de aplicacion anexo al Instituto Pedagógico:

«A don Pedro J. Barrientos para la segunda preparatoria, con dieznueve horas semanales de clase, a contar desde el 1.º de Abril último, i con el sueldo consignado en el presupuesto especial, ítem 13, partida 2.ª del establecimiento;

«A don Federico Gosselin para profesor de frances, con tres horas semanales i trescientos setenta i cinco pesos de sueldo anual;

«A don Pedro A. Bravo para profesor de la tercera preparatoria, con veinte horas semanales i dos mil pesos de sueldo anual;

«A don Leonidas Banderas para profesor de frances de la tercera preparatoria, con tres horas semanales de clase i trescientos setenta i cinco pesos de sueldo anual a contar desde el 15 de abril último.

«Págueseles dichos sueldos, imputándose los de los tres últimos profesores al ítem 17, partida 135 del presupuesto de Instruccion Pública.

«Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»
Lo digo a V. para su conocimiento.
Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,562.

Santiago, 21 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,078.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Concédese al profesor de relijion del Instituto Nacional don Baldomero Grossi licencia de dos meses para que atienda al restablecimiento de su salud, i se nombra para que lo reemplace a don Onías Osandon Planet, propuesto por el rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente con cargo al ítem 1, partida 135 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTE.—O. Renjifo."

Lo digo a V. en contestacion a su oficio núm. 111.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,564.

Santiago, 24 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,080.—Visto el oficio que precede, con lo informado por la delegacion universitaria del liceo de Copiapó, i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 16 de Abril último,

"Decreto:

"Autorízase al Intendente de Atacama para jirar contra la Tesorería Fiscal de Copiapó hasta por la suma de cuatro mil pesos que invertirá, de acuerdo con el rector del liceo de esa ciudad, en hacer ejecutar las reparaciones i trabajos necesarios para mejorar las condiciones de hjiene i salubridad de ese establecimiento.

"Impútese el gasto al ítem único, partida 136 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTE.—O. Renjifo."

Lo digo a V. en contestacion a su oficio número 37.
Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º De un oficio del mismo Ministerio en que pregunta si en concepto del Consejo merece algun auxilio pecuniario la obra intitulada «Principios de Lógica, según las doctrinas de la escuela esperimental inglesa».

Se acordó contestar que convendría adquirir algunos ejemplares de dicha obra que ha sido examinada con favorable resultado por la Facultad de Filosofía i Humanidades.

3.º De una providencia de dicho Ministerio en que pide informe sobre un testo de caligrafía presentado por don Camilo Dueñas.

Se acordó devolverlo, espresando que su aprobacion no corresponde al Consejo sino a la Comision de Instruccion Primaria.

4.º De una solicitud de don José Luis Salcedo, estudiante del sexto año de humanidades de la Universidad de Cochabamba, según el certificado legalizado que acompaña, para que se le permita incorporarse al primer año de dentística.

Se accedió a ella por unanimidad.

Oído el informe verbal de la Comision de Liceos, se celebraron por unanimidad los siguientes acuerdos:

a) Archivar los estados de inasistencias de profesores en los liceos de la Serena, Talca, Constitucion, Concepcion, Chillan, Lebu, Lináres, Tacna, Antofagasta, Temuco, Valparaiso, Iquique, Quillota, Copiapó, Ancud, San Fernando i Valdivia; los de matrícula de alumnos en los de Concepcion, San Felipe, Copiapó, Ancud, Puerto Montt, Talca, Miguel Luis Amunátegui, Serena, Iquique i Liceo de Aplicacion, anexo al Instituto Pedagógico; una memoria del rector del liceo de los Ángeles, relativa a la enseñanza del liceo; i un cuadro de los exámenes rendidos en Marzo último en el liceo de Lináres.

b) Tener presentes varias observaciones formuladas por el rector del liceo Miguel Luis Amunátegui sobre el régimen del establecimiento.

c) Indicar al señor Ministro de Instruccion Pública la conveniencia de que se dote con locales adecuados a los liceos de Antofagasta i Puerto Montt i al Instituto de Niñas de Valparaiso.

d) Solicitar la clausura de las clases de alemán del antiguo sistema en el liceo de Concepcion, i la division de las clases del segundo año de humanidades en el mismo liceo.

e) Apoyar ante el Supremo Gobierno la adquisicion de varios muebles para el liceo de Antofagasta, propuesta por su rector.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro,
Secretario Jeneral

Sesion en 10 de Junio de 1895

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Osvaldo Renjifo; i asistieron el señor Rector de la Universidad don Diego Barros Arana, los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Montt, Prado, Santa María, Torres, Ugarte Gutierrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 3 del que rije, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Alejandro Arriagada Campos, don Julio Parada Benavente i don Pedro N. Cruz Silva, los cuales recibieron el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,588.

Santiago, 25 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,088.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesion de 13 del que rije,

«Decreto:

«Créanse clases auxiliares por el presente año en los siguientes establecimientos.

«Clases de tercer año de humanidades en el liceo Santiago;

«Clases de primer año de humanidades en el liceo de Curicó.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. en contestacion a su oficio número 59.

Dios guardé a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1585.

Santiago, 22 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,085.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 13 del presente,

«Decreto:

«Suspéndese por el presente año en el Instituto Nacional la clase de griego, que no cuenta con ningun alumno asistente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. en respuesta a su oficio número 57.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,606.

Santiago, 27 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,106.—Vistos estos antecedentes, i con lo acordado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 13 del presente,

«Decreto:

«1.º Suprímense, por falta de alumnos, las clases de la seccion E del tercer año de humanidades en el Instituto Nacional.

«En consecuencia, los sueldos de los profesores que servian ese curso quedan reducidos en las cantidades anuales que se espresan:

«El profesor de dibujo don Guillermo Córdova, en ciento sesenta pesos;

«El de canto don Manuel J. Zubicueta, en ciento sesenta pesos;

«El de física i química don Rojerio Torres, en doscientos cincuenta pesos;

«El de matemáticas don Cárlos Olavarrieta, en seiscientos veinticinco pesos;

«El de historia i jeografía don Julio Montebruno, en trescientos setenta i cinco pesos;

«El de ingles don Luis Brañes, en trescientos setenta i cinco pesos;

«El de frances don Antonio Díez, en doscientos cincuenta pesos;

«El de castellano don Miguel L. Amunátegui, en seiscientos veinticinco pesos;

«El de historia natural don Francisco Brdicz, en doscientos cincuenta pesos; i

«El de jimnasia don Ramon Gaete, en ciento sesenta pesos.

«Tómese razon i comuníquese. — MONTT. — O. *Renjifo.*»

Lo digo a V. en contestacion a su oficio número 58.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,607.

Santiago, 27 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,107.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Domingo Brescia del empleo de profesor de canto del liceo de Concepcion; i se nombra para que lo sirva interinamente a don Ejisto Petrilli, propuesto por el Rector del establecimiento.

«Páguesel el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese. — MONTT. — O. *Renjifo.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,610.

Santiago, 27 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,110.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrese a don Eustaquio Sánchez A. profesor interino de música del liceo de Cauquenes.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo."

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta, debiendo advertirse al Ministerio de Instrucción Pública, para los fines consiguientes, que, por un error de copia, se propuso la creacion de clases auxiliares para el tercer año de humanidades en el liceo Santiago en lugar de solicitarse esa medida para el tercer año de la preparatoria.

Se acordó tambien, en vista del número de alumnos que han concurrido i concurren al segundo año de la preparatoria de dicho liceo solicitar la division permanente de las clases de dicho segundo año.

2.º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,644.

Santiago, 3 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,133.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrese a don Leonidas Banderas, propuesto en el primer lugar de la terna formada al efecto por el Consejo de Instrucción Pública, para que desempeñe el empleo de Rector del liceo de Ovalle.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo."

Lo trascibo a V. para su conocimiento i en contestacion a su oficio número 68.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,737.

Santiago, 7 de Junio de 1895

El señor Ministro Plenipotenciario de Chile en Estados Unidos me dice lo que sigue en oficio de 19 de Abril último:

«Tengo la honra de remitir adjunta a US. copia de una comunicacion que me ha dirigido el señor Encargado de Negocios de Costa Rica en esta capital.

«La lectura de esa comunicacion impondrá a US. de que el Gobierno de Costa Rica desea contratar en Chile un profesor de enseñanza secundaria para confiarle la direccion de esa clase en la capital de aquella República.

«Informado el Gobierno de Costa Rica de los persistentes i eficaces esfuerzos que de año atras viene haciendo el de Chile para implantar en nuestro sistema de enseñanza los métodos de pedagogía moderna usados en Alemania, ha creído que debía dirigirse de preferencia a nuestro país en busca de un profesor chileno que esté en aptitud de proponer o introducir útiles reformas en el sistema educacionista de aquella República,

«Al someter a la benévola consideracion de US. la peticion consignada en la comunicacion adjunta, me permito insinuar respetuosamente la idea de que acaso convendria poner estos antecedentes en conocimiento del señor Inspector de Instruccion Pública, el cual, si a su juicio existiera alguna persona en las condiciones requeridas dispuesta a aceptar la proposicion del Gobierno de Costa Rica, podría transmitirme el nombre de ella para ponerla en relacion con el Gobierno interesado por medio de su Legacion en esta capital.

«Legacion de Costa Rica.—Washington, 17 de abril de 1895.—Señor Ministro: Contando con la reconocida benevolencia de V., vuelvo a distraer su ocupada atencion con el mismo objeto que anteriormente tuve el honor de esponerle.

«Me refiero, señor, al deseo de mi Gobierno de conseguir en Chile un profesor práctico bien conocedor de la enseñanza secundaria, que haya ejercido por tiempo suficiente las funciones de director en ese ramo cuyos resultados sean garantía de su competencia.

«Mucho se ha alcanzado ya en Costa Rica, i se cuenta en el país con un cuerpo de profesores distinguido, que sirviendo bajo la direccion de un educacionista competente, rendiria, no hai duda, mui buenos resultados; pero la adquisicion de una persona apta, es asunto difícil i el Gobierno, ansioso de mejorar la segunda enseñanza de modo que satisfaga hasta donde sea posible las aspiraciones i compense los esfuerzos i sacrificios hechos con ese fin, me ha hecho de nuevo el encargo que V. conoce.

«Debo manifestarle a este respecto, que los informes que usted se sirvió comunicarme, han estimulado el deseo indicado, porque ellos confirman la opinion mui acertada i unánime en mi país de que el carácter chileno, por el grado de adelanto a que entre Vds. se encuentra la enseñanza, i por los esfuerzos que constantemente hacen con el fin de mejorar sus sistemas de educacion, es en Chile donde podria encontrarse la persona que se desea; i vengo con este motivo a suplicar a V. que si para ello no tiene inconveniente, se digne prestarnos su valioso concurso a fin de que, ya por medio de su Gobierno o de otra manera, pudiera obtenerse informe acerca de la posibilidad de llegar al objeto que se tiene en mira.

«Al profesor se encomendaria la direccion de un colejio de segunda enseñanza en San José, capital de la República, donde el clima es sano i agradable i las comodidades no escasean.

«En cuanto a dotacion i demas condiciones, seria de preferirse que en caso de haber profesor que quisiera contratarse, él las indicara.

«Omito hacer demostracion del aprecio en que mi Gobierno tendrá cualquier paso con que V. tenga a bien ayudarlo, con el objeto referido, porque la importancia del servicio que en su nombre solicito, por sí sola se recomienda.

«Dígnese V., señor Ministro, aceptar las muestras de mi respeto i consideracion mui distinguida, i permitirme que me suscriba de V. mui atento i seguro servidor.—(Firmado). —*J. B. Calvo.*»

«Sírvasse V. informar a este departamento acerca de la proposicion contenida en el oficio preinserto del señor Encargado de Negocios de Costa Rica en Washington, e indicar la persona que, a juicio de V. pudiera ser recomendada por el Gobierno para el desempeño de la honrosa i delicada comision de implantar en aquella República los métodos de enseñanza que hoi se aplican en nuestro país.

Dios guarde a V»

O. Renjifo

Con este motivo, el señor Ministro representó las diversas jestionés que habia hecho, desgraciadamente sin éxito, para obtener que uno de nuestros rectores de liceos, chileno de nacionalidad, se allanara a trasladarse a Costa Rica con el fin deseado.

Despues de un detenido estudio de los antecedentes, el Consejo, estimando en alto grado los honrosos conceptos emitidos en nombre del Gobierno de Costa Rica con relacion al estado de progreso en que se halla en Chile la segunda enseñanza, acordó por unanimidad insinuar al señor Ministro:

a) La idea de que se creen algunas becas en el Instituto Nacional i en el Pedagójico, que serian ofrecidas a los jóvenes de aquel pais que deseen seguir la carrera del profesorado; i

b) La de ofrecer tambien profesores idóneos i prácticos en los nuevos métodos ya que no es posible enviar uno de nuestros rectores para que se haga cargo de organizar allí la enseñanza.

3.º Del estado de la matrícula en los cursos universitarios.

Se acordó tenerlo presente.

4.º De la nómina de alumnos distinguidos en los liceos de Lináres i Lebu.

Se mandó publicar.

El señor Rector Barros Arana recordando que la publicacion de estas nóminas, ordenada por supremo decreto de 5 de Julio de 1883, relativo tanto a la instruccion superior como a la secundaria, se armonizaba con las reglas sobre premios que han sido ha pœœ cambiadas por el Consejo, propúso que aquéllas solo quedaran vijentes para los liceos, estableciéndose que el número de alumnos distinguidos no podrá exceder de cuatro por cada año del curso, i no por cada una de las clases del año como sucede actualmente.

Se aprobó por unanimidad la indicacion precedente.

5.º Del siguiente oficio:

NÚM. 43.

Chillan, 5 de Junio de 1895

Honorable Consejo:

En los exámenes de repeticion rendidos en este liceo el 31 de Mayo próximo pasado, obtuvieron mal resultado en un ramo algunos alumnos que durante el año pasado observaron buena conducta i dejaron plenamente satisfechos con su aprovechamiento a sus demas profesores. Ascendidos provisionalmente este año al curso inmediatamente superior, observaron tambien irreprochable conducta i aplicacion; pero,

a pesar de esto, salieron mal en los exámenes mencionados, i segun el reglamento vijente deben permanecer un año mas en el curso anterior.

Pareciendo que las circunstancias atenuantes que existen en favor de estos alumnos, hacen que sea un tanto rigorosa la aplicacion de esta disposicion reglamentaria, el infrascrito se permite consultar al Honorable Consejo sobre si, previo acuerdo unánime del cuerpo de profesores, se podria permitir que estos alumnos ascendiesen a pesar de ese mal exámen, con la condición de rendirlo a fines del año ántes de los del curso a que se les permitiera ascender.

Dios guarde al Honorable Consejo:

L. Torres Pinto

Al señor Rector de la Universidad.

Se acordó por unanimidad contestar que debe aplicarse estrictamente el reglamento, sin hacerse escepciones, perjudiciales a la enseñanza i a la disciplina del liceo.

6.º De una solicitud con la cual el profesor del Instituto Nacional don Miguel Luis Amunátegui Reyes presenta, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la lei orgánica, las siguientes obras: *Imperfcciones i erratas manifestus de la edicion auténtica del Código Civil Chileno, Borriones gramaticales, Al traves del Diccionario i la Gramática.*

Pasó en informe a la Facultad de Humanidades.

7.º De una solicitud del rector del liceo *Miguel Luis Amunátegui* sobre division de clases.

Se acordó, para resolver, esperar algunos datos ofrecidos por el señor Ministro Renjifo.

8.º Del siguiente oficio:

"Santiago, 3 de Junio de 1895

"Honorable Consejo:

"La Facultad de Medicina, en sesion de 29 de Mayo próximo pasado, acordó por unanimidad de votos solicitar del Honorable Consejo de Instruccion Pública, la creacion de una clase de bacteriología en la Escuela Médica. Esta nueva asignatura se hace indispensable, segun opinion de la Facultad, en el estado actual de los conocimientos médicos.

"Acordó, igualmente, solicitar del Honorable Consejo tome en consideracion una nota anterior de esta Facultad, fecha 21 de Octubre

de 1891, en que se pide la creacion de las clases de embriología, laringología i dermatología.

«Dios guarde a US.—*Manuel Barros Borgoño.*—*J. M. Anrique.*—
Al Honorable Consejo de Instruccion Pública.»

Se acordó por unanimidad aprobar la indicacion de la Facultad i trasmitirla al Ministerio de Instruccion Pública para los efectos legales.

Seguidamente, a indicacion del señor Consejero Montt, pasóse a tratar del informe pedido por el Ministerio del ramo sobre la creacion de una clase de homeopatía, para la cual el Congreso habia fijado en el presupuesto de gastos públicos una cantidad para el sueldo del profesor que se nombrare.

El señor Decano Barros Borgoño espuso que le parecia inoficioso entrar en latas disertaciones sobre la doctrina i terapéutica homeopáticas, asuntos sobre los cuales la crítica científica ha pronunciado su fallo inapelable; que se limitaba, por tanto, a hacer notar que este sistema médico, que tuvo cierta boga hace mas de medio siglo i que aun prestó el servicio de demostrar prácticamente la curabilidad de algunas enfermedades con la abstencion del uso de preparaciones farmacéuticas i con la observancia de meros preceptos hijiénicos, ha hecho ya su época, i que el establecer una cátedra especial para su enseñanza tiene tanta razon de ser como el crear tantas clases como doctrinas han reinado en la medicina, que solo inspiran hoi un interes histórico.

En prueba de lo dicho, recordó que la asignatura de homeopatía no forma parte de los programas de cursos en las universidades europeas, de ordinario tan numerosos i variados, existiendo solo en Buda Pesth, en donde ha sido creada por acuerdo de la dieta austro-húngara i no por disposicion universitaria; i que, si bien es cierto que en Londres i en varias ciudades de los Estados Unidos hai escuelas de homeopatía, éstas son escuelas libres, como lo es de ordinario toda enseñanza superior en esa República.

Agregó, ademas, que son pocos los médicos homeópatas que emplean los medicamentos en la forma prescrita por Hahnemann i que, por el contrario, la mayoría de ellos talvez emplea sustancias farmacéuticas en sus formas mas activas aunque en gránulos diminutos.

Pidió, en consecuencia, que en virtud de estas consideraciones el Consejo informara al Supremo Gobierno en el sentido de que es innecesaria e inútil la creacion de la dicha clase, creacion que el señor Decano estimó ademas inconveniente porque se van a gastar fondos en enseñar una doctrina anticientífica.

El señor consejero Montt, sin discutir la cuestion en su aspecto tec-

nico, observó que no se trataba de una clase de carácter obligatorio; que la homeopatía se enseñaba en ciertas universidades de algunos de los Estados de la Union Americana; i que, en todo caso, creia que no habia inconveniente para que se enseñara en Chile i se informara así.

Confirmando las observaciones del espresado señor Decano, el señor Rector Barros Arana insistió particularmente en demostrar el descrédito en que con razon, a su juicio, habia caído hacia ya tiempo el sistema de la homeopatía, cuya enseñanza no creia necesario ni útil introducir en la Universidad de Chile.

En el mismo sentido habló el señor consejero Ugarte Gutierrez, a juicio del cual la homeopatía no podia ser contada entre las ciencias por no basarse en principios o verdades que pudieran demostrarse por la observacion o la esperimentacion. A este propósito, hizo presente que la química habia llegado en nuestros días a emplear procedimientos analíticos capaces de descubrir entre los componentes de un cuerpo sustancias que representaban ménos de la millonésima parte de un gramo, a pesar de lo cual, no habia podido, segun el señor consejero, descubrir en los globulillos homeopáticos parte alguna de la sustancia de que se suponian compuestos.

Por su parte, el señor consejero Blanco fundó su opinion en el sentido de la creacion de la clase, teniendo en cuenta el hecho de haber muchas personas que preferian i solicitaban el método curativo homeopático, el cual no hacia en ningun caso daño, i la circunstancia, mui principal para el señor consejero, de que con haber el Congreso consultado una cantidad para sueldo de un profesor de homeopatía, habia manifestado su voluntad de que la clase se creara.

Cerrado el debate, se puso primeramente en votacion si se informaba al Gobierno en el sentido de ser necesaria o útil la creacion de dicha clase como meramente facultativa, i resultó la negativa por ocho votos contra tres.

En virtud de lo espuesto en el debate precedente, se votó en seguida si, no obstante la falta de necesidad o utilidad, se informaba en el sentido de que no habia por lo demas inconveniente para que se creara la clase, en el referido carácter de facultativa.

Por siete votos contra cuatro, se resolvió en el sentido de no haber inconveniente, lo cual para algunos señores consejeros solo significaba adhesion a la voluntad del Congreso; i para otros creencia de que la enseñanza de la homeopatía, sino era necesaria o útil, tampoco era perjudicial, pravaaleciendo en otros la consideracion de no ser obligatoria la clase.

Se acordó por unanimidad que en el informe se espresaran estas circunstancias, tráscscribiéndose la parte del acta relativa al negocio discutido.

El señor Ministro Renjifo, que había pedido el informe i debe pronunciarse sobre el asunto, se abstuvo de tomar parte en la discusion i en las votaciones anteriores.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion en 17 de Junio de 1895

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Diego Barros Arana; i asistieron los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Montt, Prado, Santa María, Torres, Varas i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 10 del que rije, el señor Rector confirió, previo el juramento de estilo, el título de *Médico-Cirujano* a don Ricardo Cox Méndez, el de *Ingeniero Civil en la Seccion de Hidráulica* a don Enrique Döll Rojas, i el de *Farmacéutico* a don Roberto Riegel Herrmann i don Emilio Häberle Santer, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta.

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,658.

Santiago, 28 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,138.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Concédese a don Carlos Aylwin beca de interno en el Instituto Nacional.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*O. Renjifo.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,654.

Santiago, 28 de Mayo de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,134.—Visto el oficio que precede, i lo resuelto por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 6 del presente,

«Decreto:

«Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la lei de instrucción secundaria i superior, de 9 de enero de 1879, se entenderá que un profesor extraordinario está en ejercicio cuando funcione un número de horas semanales igual al que emplea el profesor titular del respectivo ramo.

«Este número será de dos a lo ménos, si no existiere clase ordinaria del mismo ramo.

«Anótese, comuníquese é insértese en el *Boletín de Leyes i Decretos del Gobierno* — MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,705.

Santiago, 1.º de Junio de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,185.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrense los siguientes profesores para las clases auxiliares del liceo de Valparaíso, a que se refiere el decreto número 773, de 2 de Mayo último:

Primer año de Humanidades

«De castellano a don Emilio Bobadilla, con seiscientos veinticinco pesos anuales;

«De matemáticas a don Gustavo Weidmann, con seiscientos veinticinco pesos anuales;

«De frances a don Mauricio Gianetti, con doscientos cincuenta pesos anuales;

«De ingles a don Ernesto Böttger, con trescientos setenta i cinco pesos anuales;

«De ciencias naturales a don Rafael Campusano, con trescientos setenta i cinco pesos anuales;

«De historia i jeografía a don Pablo Kramer, con trescientos setenta i cinco pesos anuales;

«De relijion a don Enrique Mendoza, con doscientos cincuenta pesos anuales;

«De dibujo a don Ramon Ponce, con doscientos cincuenta pesos anuales;

«De canto a don Bernardo Göhler, con doscientos pesos anuales.

Sección preparatoria

«Del primer año B, al normalista don Juan Vicente Nieto, con mil doscientos pesos anuales;

«Del segundo año B, al normalista don Arturo O'Donovan, con mil doscientos pesos anuales;

«De frances, segundo i tercer años B, a don Daniel López, con seiscientos pesos anuales;

«De canto i gimnasia, segundo año B, a don Víctor Lavarello, con trescientos pesos anuales; i

«De canto i gimnasia, tercer año B, a don David Zúñiga, con trescientos pesos anuales;

«Págueseles dichos sueldos, a contar desde el 9 de Mayo próximo pasado, con escepcion de los señores Nieto, López, Lavarello i Zúñiga que comenzaron a servir el día 1.º de ese mes, i del señor O'Donovan que comenzó a servir el 13 del mismo mes.

«Impútese el gasto al ítem 17 de la partida 135 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razon i comuníquese. — MONTT—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobias del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,764.

Santiago, 7 de Junio de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,218.—Teniendo presente que hasta ahora no se ha modificado el decreto de 7 de Enero de 1859, que estableció la Escuela de Escultura; i que conviene reorganizarla en el sentido de formar operarios entendidos en el estuco artístico de los edificios, en su ornamentacion i decorado i en las demas aplicaciones industriales en que se puedan utilizar los conocimientos del dibujo, de la modelacion i del vaciado,

«Decreto:

«Comisiónase al escultor don José Miguel, Blanco para que se traslade a Europa a imponerse de la organizacion industrial de las escuelas de escultura, e informe al Gobierno sobre el resultado de este estudio.

«El Gobierno contribuirá a los gastos que demande al señor Blanco esta comision con la suma de mil pesos, moneda nacional, que le será abonada por la Tesorería Fiscal de Santiago.

«El Gobierno costeará, ademas, al señor Blanco su viaje de ida i vuelta en cámara de primera clase.

«Impútese el gasto al ítem 15, partida 135 del presupuesto de Instruccion Pública.

«Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º De una copia de un oficio dirijido por el rector del liceo de Temuco al Ministerio de Instruccion Pública sobre matrícula de alumnos.

Se ordenó archivarla.

3.º De un informe del Director del Observatorio Astronómico sobre una comunicacion del Laboratorio Politécnico de Tejas, relativa a investigar ciertos datos científicos relacionados con las nuevas teorías acerca del oríjen i naturaleza de los cometas.

Se acordó transmitirlo a dicho Ministerio.

4.º De una solicitud de don Alfredo Commentz, ex-alumno del colegio alemán de Valparaíso i del gimnasio Guillermo de Hamburgo, según los certificados que presenta, para que se le permita incorporarse al quinto año de humanidades del liceo de aquella ciudad.

Se leyó con este motivo, un informe del señor Decano Amunátegui, quien opina que puede accederse a lo solicitado con la obligación de que el joven Commentz rinda previamente el exámen de castellano.

Después de examinarse los antecedentes de este asunto, se autorizó al señor Rector Barros Arana para que lo resuelva por sí solo, en vista del informe i de los datos que crea necesario recojer.

5.º De una solicitud de don Carlos Carvajal Miranda para que, revocándose el acuerdo de 6 de mayo último, a mérito del certificado que presenta, se le exima de rendir el exámen de estereotomía.

Fué denegada, advirtiéndose que el solicitante puede rendir desde luego el exámen de que se trata, si así lo desea.

El señor Rector presentó a la consideración del Consejo diversos nombres de personas a quienes podría confiarse el cargo de delegados universitarios en provincias; pero como se observara que el señor Decano Varas había recibido la comisión de estudiar el reglamento de delegaciones a fin de proponer las reformas de que es susceptible, se acordó postergar para después los nombramientos de esos delegados.

Se nombró en seguida para formar la delegación del Conservatorio Nacional de Música a los señores don Luis Arrieta Cañas, don José Miguel Besoain i don Alberto Orrego.

Con lo cual se levantó la sesión.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion en 24 de Junio de 1895

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Diego Barros Arana; i asistieron los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Montt, Prado, Santa María, Varas i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 17 del que rije, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Cien-*

cias Políticas a don German Munita Merino i don Alfredo Sierra Mendoza, los cuales recibieron el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,814

Santiago, 6 de Junio de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,268.—Visto el oficio que precede i con lo informado por el Tribunal de Cuentas, la Direccion de Contabilidad Jeneral i el Fiscal de Hacienda,

«Decreto:

«1.º Se declara que don Luis Espejo Varas tiene derecho, a contar desde el 6 de Octubre de 1893, como profesor de terapéutica de la Seccion Universitaria, a la gratificacion concedida por el artículo 44 de la lei de 9 de Enero de 1879.

«2.º La Tesorería Fiscal de Santiago pagará de una sola vez al señor Espejo las sumas de cuarenta i dos pesos cincuenta centavos devengada durante ciento ochenta i cinco dias de 1893 i de ciento ochenta i siete pesos once centavos durante 1894; i por mensualidades iguales i vencidas, a contar desde el 1.º de Enero último, la de doscientos diecisiete pesos once centavos que le corresponde por premios durante el presente año.

«Impútese el gasto al ítem 2, partida 135 del presupuesto de Instruccion Pública.

«Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—O. *Renjifo.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad

NÚM. 1,793

Santiago, 8 de Junio de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,247.—Vistos la solicitud que precede i el oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas,

«Decreto:

«El profesor de topografía i jeodesia de la seccion universitaria, don Alejandro Bertrand, retendrá la propiedad de estas clases mientras desempeña el empleo de Director Jeneral de Obras Públicas.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobias del Rio

Al Rector de la Universidad

NÚM. 1,784

Santiago, 8 de Junio de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 1,238.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Ramon Gaete del empleo de sub-inspector de esternos del Instituto Nacional; i se nombra para que lo reemplace a don Benjamin Mery, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobias del Rio

Al Rector de la Universidad

NÚM. 1,765

Santiago, 8 de Junio de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,219.—Visto el oficio que precede, i teniendo presente lo acordado por el Consejo de Instrucción Pública, a indicacion de la Facultad de ciencias físicas i matemáticas,

"Decreto:

"1.º El ramo de administracion será obligatorio para todo alumno del curso superior de matemáticas que solicite el título de ingeniero despues del 1.º de Octubre del año actual.

"2.º Derógase en esta parte el permiso concedido por decreto de 25 de Mayo de 1894, en virtud del cual los alumnos que hubieren rendido algun exámen de los indicados en el plan de estudios de matemáticas superiores, dictado el 11 de Enero de 1889, tienen un plazo de cuatro años para obtener los títulos respectivos en conformidad a dicho plan.

"Anótese, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de Leyes i Decretos del Gobierno*.—MONTT.—O. Renjifo."

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios, guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad

NÚM. 1,850

Santiago, 11 de Junio de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,299.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrese profesor suplente de derecho constitucional del liceo de Concepcion a don Noé Larenas, propuesto por el Rector de la Universidad, durante la licencia de un mes concedida a don Luis Aurelio Pinochet, para ocuparse en asuntos particulares.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo."

Lo que digo a V. en contestacion a su oficio número 76.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad

NÚM. 1,795

Santiago, 8 de Junio de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,249.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"Concédense las siguientes becas i medias becas en el internado del liceo de la Serena:

BECAS

A don Froilan Astorga;
 A don Víctor Tirado, i
 A don Miguel Urbano Pineda.

MEDIAS BECAS

A don Gaspar Suárez; i
 A don Alfredo Aguirre.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. *Renjifo.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad

NÚM. 1,824

Santiago, 8 de Junio de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,278.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don José María Anrique el sueldo que ha devengado, desde el 2 de Abril último hasta el 2 del presente, como secretario accidental de la Facultad de Medicina i Farmacia, segun designacion hecha por el Decano de la misma, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 16, inciso 3 de la lei de 9 de Enero de 1879.

«Impútese el gasto al ítem 1 de la partida 135 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º De varios oficios de rectores de liceos con los cuales remiten los datos reglamentarios.

Se acordó darles la tramitación de costumbre.

3.º De un oficio de la Facultad de Medicina para que se pida al Ministerio lo necesario a fin de desinfectar convenientemente los cadáveres que sirvan para el estudio en la Escuela Médica.

Se determinó pasarlo al señor Rector Barros Arana.

4.º De las solicitudes de la directora del Liceo Isabel Le-Brun de Pinochet i del rector del Colejio de los Sagrados Corazones, de Valparaíso, para que se nombren comisiones que examinen a los alumnos cuyas nóminas se acompañan.

Se acordó tenerlas presentes.

5.º Dé una petición del profesor extraordinario don Manuel Salas Lavaqui para que se acuerde solicitar la derogación del decreto de 28 de Mayo último, que determina el número de horas semanales de clase de los profesores extraordinarios en ejercicio, o para que, en subsidio, se declare que a él no le toca esa regla.

Fué desechada por unanimidad.

Cumpliendo con la comisión que se le había conferido en una de las sesiones anteriores, el señor Decano Varas propuso las siguientes modificaciones al reglamento de 10 de Abril de 1885, que organiza las delegaciones universitarias.

Segun lo propuesto, el inciso 2.º del artículo 1.º de ese reglamento, sería así:

«Las delegaciones del Consejo se compondrán del Gobernador del departamento, que las presidirá, de los miembros docentes, académicos u honorarios de la Universidad que en él residan, i de cinco vecinos designados por el Consejo para los liceos de primera clase i de tres solamente para los liceos de segunda clase.»

El artículo 2.º quedaría suprimido i reemplazado por este otro:

«ART. 2.º Las delegaciones funcionarán, por lo ménos una vez al mes, en la sala de despacho del Gobernador, quien podrá convocarlas ademas cuando lo creyere conveniente.

Servirá de secretario durante dos años uno de los vecinos que componen la junta, elegido por ella misma en votacion secreta i por mayoria absoluta de votos en la primera sesion que celebre.

«Para celebrar sesion i ejercer las atribuciones que este reglamento determina, basta la concurrencia de tres de los miembros de la delegacion, en los departamentos en que hubiere liceos de primera clase, i dos, en los departamentos en que solo hubiere liceos de segunda clase.»

En el antiguo artículo 4.º, que pasaria a ser 3.º, el inciso 3.º quedaria redactado:

«Visitar los colejos nacionales de su distrito cuantas veces lo creyere oportuno, debiendo hacerlo por lo ménos tres veces cada año;»

Fijaríanse los meses de Junio, Setiembre i Diciembre de cada año, como fechas en las cuales deben las delegaciones remitir al Consejo los informes a que se refiere el inciso 5.º del mismo artículo; i

Agregariase el siguiente:

«ART. 4.º Solo los miembros de la delegacion que no sean rectores o profesores en los colejos nacionales de instruccion secundaria o superior que existen en el departamento, informarán al Consejo sobre los puntos que espresa el número 5.º del artículo precedente.»

Se acordó insertar estas modificaciones en el acta para considerarlas oportunamente.

A indicacion del señor Rector Barros Arana se acordó por unanimidad pedir al Supremo Gobierno se digne decretar que:

«Las clases del 1.º i 2.º años de la seccion preparatoria en el Instituto Nacional i en los liceos del Estado se provean preferentemente en profesores normalistas, i que los servicios prestados en estas clases o en cualquier otra de dichos establecimientos, valdrán para computar el tiempo a que se refiere el artículo 38 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1863.»

El mismo señor Rector, con el propósito de satisfacer diversas consultas de rectores de liceos, propuso que se determinara que los jóvenes que hayan rendido exámenes válidos en conformidad al plan de estudios de 8 de Noviembre de 1880 i que soliciten incorporarse por primera vez en cualquier año del curso concéntrico de humanidades, sean sometidos a una prueba jeneral ante una comision de profesores designada por el rector del respectivo establecimiento, i matriculados

en el curso que les corresponda segun los certificados de exámenes que presenten i las nociones i el grado de desenvolvimiento intelectual que demuestren en dicha prueba.

Se convino en dejar este asunto para una de las próximas sesiones.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro,
Secretario Jeneral

